



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 22 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 14 JUN. 2013

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 019-2013-SERNANP-DGANP-OAJ, de fecha 13 de Junio de 2013, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga, y ratificar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2010-SERNANP-DGANP, del 10 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030.2004-AG, de fecha 18 de agosto de 2004, se establece el Santuario Nacional Megantoni, sobre una superficie de 215 868 96 ha, ubicado en el departamento de Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003.2003-AG, de fecha 14 de enero de 2003, modificado por Decreto Supremo N° 021-2003-AG, de fecha 30 de mayo de 2003, se establece la Reserva Comunal Machiguenga, sobre una superficie de 218 905 63 ha, ubicado en los departamentos de Junín y Cusco, como parte del proceso de categorización de la Zona Reservada Apurimac, establecida por Resolución Suprema N° 0186-88-AG/DGFF.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, establecen que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, establece que el reconocimiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, y de las áreas de conservación regional lo realizará el SERNANP a través de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas.



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2009-SERNANP-DGANP, de fecha 19 de mayo de 2009, se aprueba la unificación de los Comités de Gestión del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-SERNANP-DGANP de fecha 10 de diciembre de 2010, se reconoce la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y la Reserva Comunal Machiguenga, y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Que, mediante Oficio N° 001-2013-RCM-SNM-CGU, de fecha 11 de junio de 2013, los Jefes del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga, comunican la realización de su Asamblea General realizada con fecha 15 de mayo de 2013, y solicitan el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado de las precitadas Áreas Naturales Protegidas.

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga, y ratificar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2010-SERNANP-DGANP, del 10 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, y la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer por el período de dos (02) años, la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga, y ratificar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2010-SERNANP-DGANP, de fecha 10 de diciembre de 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones

CARGO	COMUNIDAD O INSTITUCION
Presidente	Representante del Consejo Machiguenga del Río Urubamba - COMARU
Vicepresidente	Representante de la Municipalidad Provincial de la Convención





Secretario	Jefe del Santuario Nacional Megantoni Jefe de la Reserva Comunal Machiguenga
Vocalía de Educación Ambiental, Comunicación y Difusión	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL La Convención
Vocalía de Comunidades y Poblaciones Rurales	Representante de la Central de Comunidades nativas Matsigenkas Juan Santos Atahualpa – Bajo Urubamba CECONAMA
Vocalía de Economía y Finanzas	Representante de Perupetro
Vocalía de Investigación y Monitoreo de Recursos Naturales	Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco



Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior deberá proceder a su instalación dentro del plazo no mayor a diez (10) días naturales de notificada la presente resolución, debiendo ratificar los acuerdos asumidos desde la fecha de su elección.

Artículo 4°.- Ratificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión Unificado del Santuario Nacional Megantoni y de la Reserva Comunal Machiguenga, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Cecilia Cabello Mejía

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado